

SENADO DE LA REPUBLICA

CONSTANCIA

Por las razones anteriormente señaladas, nos permitimos anunciar nuestro voto negativo a este proyecto de acto legislativo haciendo uso de nuestro derecho a disentir y de objeción de conciencia contemplados en el art. 18 de la Constitución Política y desarrollado en el art. 6o de la ley 974 de 2006 y en el art. 14 de los estatutos del partido de la U.

Consideramos que el proyecto de acto legislativo No. 22 de 2007 es contrario a los “principios del respeto por la dignidad humana y el respeto por el libre examen” consagrados en el art. 4o de los estatutos del Partido de la U, razón por la cual nos apartamos de la determinación adoptada por la mayoría de los miembros de la bancada.

Con fundamento en el art. 51 de los estatutos, pondremos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U la presente decisión para que se estudie y se tome una decisión definitiva.

GINA PARODY D'ECHEONA

Senadora de la República

ARMANDO BENEDETTI AVELLANEDA

Senador de la República